

mientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios mayores se pagarán precisamente por la Administración expendedora de los billetes que los obtengan.

Los premios menores, así como los reintegros del precio de los billetes, se pagarán por cualquier Administración de Loterías en que se presenten al cobro.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 14 de febrero de 1987.—El Director general, Francisco Zambrana Chico.

## 4234 BANCO DE ESPAÑA

### Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 16 al 22 de febrero de 1987, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1) .....	126,39	131,13
Billete pequeño (2) .....	125,13	131,13
1 dólar canadiense .....	93,92	97,44
1 franco francés .....	20,70	21,48
1 libra esterlina .....	191,36	198,53
1 libra irlandesa (3) .....	183,52	190,40
1 franco suizo .....	81,59	84,65
100 francos belgas .....	329,06	341,40
1 marco alemán .....	68,95	71,53
100 liras italianas .....	9,69	10,17
1 florín holandés .....	61,08	63,37
1 corona sueca .....	19,36	20,08
1 corona danesa .....	18,26	18,95
1 corona noruega .....	17,98	18,66
1 marco finlandés .....	27,63	28,67
100 chelines austriacos .....	980,15	1.016,91
100 escudos portugueses (4) .....	85,65	89,94
100 yens japoneses .....	82,15	85,23
1 dólar australiano .....	83,94	87,08
100 dracmas griegas .....	77,05	82,83
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham .....	13,45	13,97
100 francos CFA .....	41,31	42,92
1 cruzado brasileño (5) .....	4,89	5,08
1 bolívar .....	4,78	5,02
100 pesos mejicanos .....	10,33	10,73
1 rial árabe saudita .....	32,70	33,98
1 dinar kuwaití .....	443,38	460,65

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 20 libras irlandesas.

(4) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

(5) Un cruzado equivale a 1.000 cruzeiros antiguos.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

### 4235 RESOLUCION de 9 de febrero de 1987, de la Dirección General de Promoción Educativa, convocando la participación en la actividad de recuperación de pueblos abandonados para 1987.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 24 de enero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 30), sobre Campos de Trabajo para recuperación de pueblos abandonados,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—1. De conformidad con lo establecido en el artículo 3.º de la Orden de 24 de enero de 1985, pueden solicitar su participación en los Campos de Trabajo los alumnos de Centros de Enseñanza Media y Enseñanza Superior, así como los Profesores de dichos Centros, de acuerdo con lo que se determina en la presente convocatoria.

2. La utilización para el presente año de los pueblos de Búbal (Huesca), Granadilla (Cáceres) y Umbralejo (Guadalajara) como Campos de Trabajo para recuperación de pueblos abandonados y desarrollo de programas educativos conforme al proyecto general elaborado por el Ministerio de Educación y Ciencia, se efectuará ininterrumpidamente hasta el 15 de diciembre de 1987. Los turnos existentes, así como las plazas correspondientes a cada turno son los siguientes:

a) Período lectivo: Las semanas comprendidas entre el 1 de marzo y el 27 de junio y del 4 de octubre al 12 de diciembre de 1987 serán destinadas preferentemente, en turnos de una semana, a alumnos de enseñanzas Medias en grupos de 30 alumnos, acompañados de un Profesor del Centro. En cada turno coincidirán dos Centros diferentes.

Grupos de alumnos universitarios acompañados por un Profesor, y colectivos de Profesores podrán solicitar su participación de acuerdo con lo dispuesto en el punto cuarto.

b) Turnos de verano: Durante los meses de verano habrá seis turnos de diez días, destinados cuatro de ellos a alumnos de Enseñanzas Medias y los otros dos a alumnos universitarios, conforme a la siguiente distribución:

Alumnos de Enseñanzas Medias:

- 1.º Del 6 al 17 de julio: 60 plazas en cada pueblo.
- 2.º Del 20 al 31 de julio: 60 plazas en cada pueblo.
- 3.º Del 3 al 14 de agosto: 60 plazas en cada pueblo.
- 4.º Del 17 al 28 de agosto: 60 plazas en cada pueblo.

Alumnos de Enseñanza Superior:

- 5.º Del 31 de agosto al 11 de septiembre: 60 plazas en cada pueblo.
- 6.º Del 14 al 25 de septiembre: 60 plazas en cada pueblo.

3. Los Directores provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia en Cáceres, Guadalajara y Huesca procurarán, en colaboración con el Programa de Alumnos, la utilización de los respectivos Campos de Trabajo por alumnos de los Centros de Enseñanza de Extremadura, Castilla-La Mancha y Aragón, respectivamente.

Segundo.—A lo largo del año, la Dirección General de Promoción Educativa podrá incluir en las actividades desarrolladas la realización de programas de carácter experimental organizados por el Departamento y que prioritariamente se refieran a aspectos relacionados con experiencias de reforma de las enseñanzas.

Tercero.—1. En período lectivo, los Directores de Centros de Enseñanzas Medias, cuyos alumnos deseen participar, enviarán las solicitudes formando grupos de 30 alumnos con un Profesor al frente, según el modelo anexo III, a la presente Resolución, en un plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán dirigirla al Director provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de la provincia donde curse sus estudios. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un anteproyecto esquemático de actividades a realizar en relación con los planes de estudio del Centro. El proyecto definitivo se elaborará, por los grupos seleccionados, una vez recibidas las correspondientes orientaciones pedagógicas.

2. La preselección de las solicitudes recibidas se efectuará en cada Dirección Provincial por una Comisión compuesta por los siguientes miembros: El Director Provincial, que la presidirá, el Jefe de Programas Educativos, un representante de la Inspección Técnica, un representante de los Directores de los Centros de Enseñanzas Medias y un funcionario de la Dirección Provincial que actuará como Secretario.